

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.**

**Objeto:** SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN AUTODESK AUTOCAD PARA LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

**Nº expediente PICOS:** 2020/000147

**Tipo de contrato:** Suministro

**Procedimiento:** Abierto simplificado.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 74C9C3E8662B662B4B4165

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 16 de enero de 2020 el Director General de Administración Digital emite Informe justificativo relativo al contrato que tiene por objeto el suministro de 17 licencias de la aplicación Autodesk AutoCAD multiusuario y en modalidad suscripción por una duración de 36 meses, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”.

**SEGUNDO.** En la misma fecha, el Jefe de Servicio de Control Económico de la Dirección General de Administración Digital emite el preceptivo estudio económico del contrato. El presupuesto de licitación es de 52.834,05 € (IVA 21% incluido). El plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación será de 36 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato, y no admitirá prórrogas ni modificaciones. Por tanto, el valor estimado del contrato es de 43.664,50 €.

**TERCERO.** El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. - Órgano competente.** El órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, tal y como establece el artículo 11.2.j) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de



Hacienda y Administraciones Públicas. Encontrándose vacante la mencionada Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 15 del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas ejercerá las competencias por suplencia del órgano competente

**SEGUNDO. - Expediente.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, motivando la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.

**TERCERO. - Calificación jurídica del contrato.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.b) de la LCSP, a la vista del objeto del presente contrato, debe calificarse como contrato de suministro, al tratarse de la adquisición de las licencias que tienen por objeto “sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos”.

**CUARTO. - Plazo de duración.** El artículo 29 de la LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público que será el que se determine en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

**QUINTO. - División en lotes.** El artículo 99.3 de la LCSP establece que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...) No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)”.

La naturaleza del contrato no admite prestaciones diferenciadas que constituyan una unidad funcional independiente susceptible de ejecución o aprovechamiento separado, al tratarse del suministro de un solo producto.

**SEXTO. - Procedimiento.** De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado. En este procedimiento toda persona física o jurídica interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en el artículo 159.1 de la LCSP, que permite la utilización del citado procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministros cuando se cumplan dos





condiciones que concurren el que contrato de referencia: la primera, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 de euros; y la segunda, que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, y si los hay, que su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

**SEPTIMO. - Criterios de adjudicación.** El artículo 145.3, letra f) de la LCSP establece que la aplicación de más de un criterio procederá, en todo caso, para los contratos de suministros, *“salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.”* Por su parte, el artículo 146.1 de la LCSP dispone que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo 145, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad (...)”*.

De conformidad con dichos preceptos, en el presente procedimiento abierto simplificado, el único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, será el precio, ello en base a un planteamiento que permita responder lo mejor posible a las necesidades que con el presente suministro se persigue satisfacer.

**OCTAVO. - Revisión de precios.** De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

En virtud de cuanto antecede,

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de referencia, utilizando para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, que recaerá en aquella que haga la oferta económicamente más ventajosa entendiendo por tal la que incorpore el precio más bajo.

**SEGUNDO.** - No dividir el objeto de contrato en lotes.

**TERCERO.** - Determinar como único criterio de adjudicación del contrato el precio, con la justificación a que se refiere el Fundamento de Derecho Séptimo de la presente resolución.





**CUARTO.** - Establecer el presupuesto máximo de licitación en un importe total de 52.834,05 euros, I.V.A del 21% incluido. Dicho gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (21% IVA incluido)
2020	15110000G/521B/64003	52.834,05 €
<b>TOTAL</b>		<b>52.834,05 €</b>

La persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación

P.S. Artículo 15 del Decreto 80/2019, de 16 de julio (DOCM Núm. 141, de 18 de julio)

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fdo. Macarena Saiz Ramos

